

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta (30) noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-01469-00
PROCESO	<i>Ejecutivo garantía prendaria</i>
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA- SIGLA FONDOFE
DEMANDADO	NATALIA CAROLINA GONZALEZ HERNANDEZ

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del numeral 4 del art 82 del Código General del Proceso, adecuando la demanda, referente a las pretensiones, que deben ser precisas y claras , obsérvese que se están cobrando en dos veces los intereses corrientes¹, igualmente el pagare se suscribió el 30 de junio de 2023², para ser exigibles el 30 de julio de

1

<p>1a. Libre mandamiento ejecutivo a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA – SIGLA FONDOFE y en contra de NATALIA CAROLINA GONZALEZ HERNANDEZ por las siguientes sumas de dinero:</p> <p>a. Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.897.942) moneda corriente por concepto de la obligación por capital e intereses contenida en el pagaré N° 001 otorgado por la señora VICTOR ALFONSO SIERRA SILVA con carta de instrucción de fecha 8 de marzo de 2019, y pagaré diligenciado el día 30 de julio de 2023, los cuales se discriminan de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.877.484) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 30 de julio de 2023. - La suma de TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.098.025) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 30 de julio de 2023. <p>b. Por la suma de intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día 31 de julio de 2023 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.</p>

2

<p>ncia se firma en la ciudad de <u>Bogotá</u> a los <u>30</u> días del mes de <u>Julio</u> de <u>2023</u></p>
--

2023³, es decir un día.

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque faltó indicar cómo obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

3

DEUDOR PRINCIPAL	:	SANTA FE DE BOGOTÁ - FONDO DE
DEUDORES SOLIDARIOS	:	GONZALEZ HERNANDEZ NATALIA CAROLINA
INTERES	:	
VENCIMIENTO FINAL	:	30 de julio de 2023

Yo (Nosotros-as) GONZALEZ HERNANDEZ NATALIA CAROLINA, ., ., domiciliada en Bogotá mayor (es) de edad, identificados (as) como aparecen al pie de mi (nuestro) presente PAGARE hago (hacemos) constar que me (nos) obligo (amos) a pagar indivisiblemente al FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTÁ represente sus derechos, en sus oficinas de Bogotá o en el lugar que este señale, la suma de \$



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90622bc960dd602dfc38de0d00e83e9a313a2be4d140573e4b71f09cbd161cc**

Documento generado en 30/11/2023 05:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>